



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202300006-00. Villavicencio, veintitrés (23) de enero de 2023. Al Despacho la presente demanda informando que la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso el Juzgado **RESUELVE**:

DECLARAR radicado y **ABIERTO** el Juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ELIZABETH PABON PRADA (QEPD)**.

Como consecuencia de lo anterior se efectúan las siguientes disposiciones:

Por Secretaría ELABÓRESE OFICIO y ENVÍESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario y si a bien lo tiene se haga parte del presente trámite. El inventario de bienes que ha de enviarse será confeccionado conforme lo establece el Art. 444 del Código General del Proceso.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión y para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos.

PUBLÍQUESE EDICTO conforme lo dispone el Art. 490 del C General del proceso para los efectos previstos en el Art. 492 ibidem. Las publicaciones se deberán efectuar en concordancia con el Art. 108 del CGP, en un diario de amplia circulación nacional como (El Tiempo, La República o el Espectador) el día Domingo. **Una vez hecha la publicación deberá allegar copia informal de la página respectiva y se hará la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas.** No obstante, se advierte que con la entrada en vigencia de lo contemplado en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 la parte interesada puede optar por la aplicación de esta norma, sin embargo, éste despacho considera que el fin primordial es garantizar plenamente la publicidad de la presente actuación a todos los interesados para que puedan intervenir, por lo cual lo mejor es hacer la publicación en el diario de amplia circulación.

CITESE, NOTIFIQUESE y REQUIERASE al señor **RICARDO ELIAS MORENO PABÓN** en su calidad de heredero de la causante **ELIZABETH PABON PRADA (QEPD)** para que dentro de los términos y para los fines del Art. 1289 del Código Civil, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido en la sucesión de la causante **ELIZABETH PABÓN PRADA (QEPD)**; so pena de dar aplicación de las consecuencias contempladas en el inciso 5 del Art. 492 del Código General del Proceso. Con ese fin deberán conferir poder a un abogado. Para su notificación procédase conforme lo establece el CGP.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

ORDENESE la *facción* de los Inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Téngase al señor **ALVARO GARAVITO VELASQUEZ** como acreedor hereditario de la causante **ELIZABETH PABON PRADA (QEPD)**.

PROCÉDASE a ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo establecido por el parágrafo 1º del Art. 490 del Código General del Proceso.

Téngase al abogado **ALFONSO MARÍA LIBORIO ALVARADO LOPEZ** como apoderado del acreedor hereditario, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 16 del 24_/FEBRERO /2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria